Firmado digitalmente por AGREDA VEREAU Cecilia Lorena FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.04.2022 12:41:30 -05:00

Trujillo, 04 de Abril del 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000052-2022-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 000115-2022-GGR-GRA-SGGP de fecha 01 de abril del 2022, y el Informe Técnico Nº 002-2022-GRLL-GGR-GRA-SGGP-MMV de fecha 01 de abril del 2022, de la Especialista en Predios Estatales adscrita a la Subgerencia de Gestión Patrimonial, relacionado con el alta por la Transferencia Interestatal de 02 predios del Estado representado por la SBN, a favor del Gobierno Regional La Libertad; Resolución Nº 390-2021/SBN-DGPE-SDDI, Resolución Nº 391-2021/SBN-DGPE-SDDI, y, el Acuerdo Regional Nº 034-2021-GR-LL/CR del 31 marzo 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191º concordante con el artículo 192º de la Constitución Política del Perú vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, conforme a la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo Nº 2, prescriben que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política (…) en los asuntos de su competencia;

Que, por su parte la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 9°, numeral 9.1, define a la autonomía política como la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de adoptar y concordar las políticas y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normar, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes;

Que, según la Resolución Nº 390-2021/SBN-DGPE-SDDI y Resolución Nº 391-2021/SBN-DGPE-SDDI, de fecha 07 y 11 de mayo del 2021 respectivamente, en la cual APRUEBA la TRANSFERENCIA DE DOMINIO A FAVOR del GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD de los predios: ÁREA DE RESERVA E-1 396 908,36m2 (39,6908ha) y ÁREA DE RESERVA E-2 392 339,21m2 (39,2339ha), ubicada en el distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad;

Que, con Acuerdo Regional Nº 034-2021-GR-LL/CR del 31 de marzo 2021, el pleno de Consejo Regional La Libertad ACORDÓ POR MAYORÍA en su ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el pedido de transferencia del predio ubicado en el Área de reserva La Cumbre (E) Sector VI-A (2) Etapa III, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, siendo su área para la ejecución la que asciende a 78.9247 ha., que incluye dos áreas del predio original- Área de reserva E-1: 39.6908 ha y Área de reserva E-2: 39.2339 ha.;

V°B°
Firmado digitalmente por MEJIA VELASQUEZ Marcela Patricia FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.04.2022 12:38:25 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por MORALES ESPINOZA Nora Lucia FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.04.2022 07:34:36 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SPJEDTX**

Que, según los Informes Técnicos de Tasación Nº 1147-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES y Nº 1148-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES del 04 de febrero 2022 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, nos señalan el valor comercial del predio: Área de Reserva E-1 La Cumbre (E) Sector VI.A-(2) Etapa III - ubicado en distrito Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, con Valor Comercial S/. S/. 2,190,932.16., y del predio Área de Reserva E-2 La Cumbre (E) Sector VI.A-(2) Etapa III - ubicado en distrito Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, con Valor Comercial S/. S/. 1,514,428.54;

Que, según la NICSP 17 Propiedad Planta y Equipo – PP&E., en su parte Reconocimiento de Bienes en Uso, en el párrafo 13 señala que los "Bienes en Uso deberán reconocerse como Activos cuando: a) Es probable que entren a la entidad futuros beneficios económicos o servicio potencial asociados al activo; y b) El costo o justo valor del activo para la entidad pueda ser medido en forma confiable";

Que, el Predio denominado: Área de Reserva E-1 Área de Reserva La Cumbre (E) Sector VI.A-(2) Etapa III Chicama, inscrito en la Partida Electrónica Nº 11439766 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP – Zona Registral Nº V. Sede Trujillo, se refleja en el Asiento G000001 un Área Total de 39.6908Ha., con Antecedente Dominial Nº 11405252, en el Rubro: Títulos de Dominio se registra la independización a favor del GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD;

Que, el Predio denominado: Área de Reserva E-2 Área de Reserva La Cumbre (E) Sector VI.A-(2) Etapa III Chicama, inscrito en la Partida Electrónica Nº 11439767 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP – Zona Registral Nº V. Sede Trujillo, se refleja en el Asiento G000001 un Área Total de 39.2339Ha., con Antecedente Dominial Nº 11405252, en el Rubro: Títulos de Dominio se registra la independización a favor del GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD;

Que, en este contexto normativo, la Subgerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante el Informe Técnico Nº 0001-2022-GRLL-GGR-GRA-SGGP-MMV de fecha 01 de abril del 2022, la Sra. Marcela Patricia Mejia Velásquez, Especialista en Predios Estatales, señala en virtud a la normativa vigente y siendo la VERDAD MATERIAL que, el Gobierno Regional La Libertad es propietario de los terrenos ubicados en el distrito Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, inscritos en las Partidas Electrónicas Nº 11439766 y Nº 11439767 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP – Zona Registral Nº V. Sede Trujillo; RECOMIENDA el ALTA por la causal de Transferencia Interestatal conforme lo establecido en la Directiva Nº 006-2022-SBN aprobado con Resolución Nº 0009-2022/SBN, según lo establecido en las Resoluciones Nº 390-2021/SBN-DGPE-SDDI y Nº 391-2021/SBN-DGPE-SDDI, en las que se APRUEBA la TRANSFERENCIA DE DOMINIO A FAVOR del GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD y lo aprobado en el Acuerdo Regional Nº 034-2021-GR-LL/CR., y agrega que, le corresponde a la Subgerencia de Contabilidad y a la Subgerencia de Gestión Patrimonial ingresar a sus registros patrimoniales y contables de la Unidad Ejecutora Nº 001 Sede Central del Gobierno Regional La Libertad los predios descritos en las Partidas Electrónicas Nº 11439766 y Nº 11439767;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SPJEDTX**

Que, según la Directiva Nº DIR 0006-2022-SBN "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales", en su inciso 5.4.2 del artículo 5.4 dice que la transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias;

Que, según la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01, en su Título III Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales, en su artículo 15 señala es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial a los registros patrimonial y contable, y en el artículo 16 indica son causales de alta en su inciso e) Transferencia;

Que, este despacho ha revisado los documentos sustentatorios para el ALTA por la causal de Transferencia Interestatal y su registro patrimonial y contable, encontrándose conforme, por lo que resulta procedente aprobar el alta contable y patrimonial;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con la visación de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el ALTA por causal TRANSFERENCIA INTERESTATAL, en los Registros Patrimoniales y de los Estados Financieros de la Unidad Ejecutora Nº 001 de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, de los terrenos propiedad del Gobierno Regional La Libertad, descritos en el Acuerdo Regional Nº 034-2021-GR-LL/CR del 31 de marzo del 2021, y, en las Partidas Electrónicas Nº 11439766 y Nº 11439767 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP – Zona Registral Nº V. Sede Trujillo; debiendo ser conforme lo descrito en el siguiente Cuadro:

CUADRO DE TERRENOS PARA INGRESAR AL ACTIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD					
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL PREDIO**	**PARTIDA ELECTRÓNICA**	**VALOR COMERCIAL SEGÚN TASACIÓN SOLES - S/.**	**ÁREA DE TERRENO EN M2**	**CUENTA CONTABLE**
1	Área de Reserva E-1 La Cumbre (E) Sector VI.A-(2) Etapa III - ubicado en distrito Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.	11439766	**2,190,932.16**	396,908.36 (39,6908ha)	**1502.0102 Terreno Rural**
2	Área de Reserva E-2 La Cumbre (E) Sector VI.A-(2) Etapa III - ubicado en distrito Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.	11439767	**1,514,428.54**	392,339.21 (39,2339ha)	**1502.0102 Terreno Rural**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SPJEDTX**

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Administración, a la Subgerencia de Contabilidad, y a la Subgerencia de Gestión Patrimonial.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; a la Gerencia Regional de Administración; a la Sub Gerencia de Contabilidad; y a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VEREAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SPJEDTX**